



009

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador faculta a los Ministros de Estado a expedir normas, acuerdos y resoluciones que guarden relación con asuntos propios del Ministerio a su cargo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 de la codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004, las Comunas dependen administrativamente de esta cartera de Estado,

Que, el Director Técnico de Área del MAGAP Esmeraldas, en oficio No. 00055 DPA/ES de 14 de febrero del 2007, informa que los procesos eleccionarios del Cabildo de la Comuna Río Santiago Cayapas, localizada en la parroquia Maldonado, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, llevados a efecto los días 30 de diciembre del 2006 y 20 de enero del 2007, no cumplieron con los procedimientos establecidos y solicita se arbitre las medidas más adecuadas para la tranquilidad, el desarrollo y el progreso de la Comunidad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas Campesinas:

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar nulos los procesos eleccionarios del Cabildo de la Comuna Río Santiago Cayapas, domiciliada en la parroquia Maldonado, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, llevados a efecto los días 30 de diciembre del 2006 y 20 de enero del 2007, por no cumplir con los procedimientos establecidos;

Art. 2. Dejar sin efecto la Resolución No. 0001 DPA/ES de 10 de enero del 2007, suscrita por el Ing. Mario Fernando Cabeza Sevillano, a esa fecha Director Técnico de Área del MAG Esmeraldas, en la que se extiende el nombramiento para el Cabildo presidido por el Abg. Wilmer Jorvelis Corozo Valencia;

Art. 3. Prorrogar las funciones del Cabildo de la Comuna Río Santiago Cayapas del año 2006, hasta por 90 días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo, lapso en el cual el Cabildo deberá convocar a nuevas elecciones, que contarán con veeduría social constituida por personas de reconocida solvencia moral, a fin de garantizar la pureza y transparencia de los sufragios;



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

Art. 4. El Cabildo designado tendrá las funciones de implementar los mecanismos adecuados para que vuelva la tranquilidad, la paz interna, el desarrollo y progreso de la comunidad,

Art. 5. Condicionar al Cabildo, si en el término establecido no cumple con lo previsto en este Acuerdo, se procederá a cesar sus funciones y se nombrará un Cabildo Provisional por el tiempo restante;

Art. 6. Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que lleva la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, de la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo; y,

Art. 7. Responsabilizar del cumplimiento del presente Acuerdo al señor Director Técnico de Área del MAGAP Esmeraldas

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

21 FEB. 2007


Carlos Vallejo Lopez

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

MAV/DR
21-02-2007